Audiencia Pública

Bogotá D.C., 22 agosto 2022

Expediente: 2021574490101182E
Radicado queja: 20215730003283
No. caso ARCO: 6719906
Dirección de los hechos: Carrera 83 B # 64 – 41 Sur
Comportamientos contrarios a la integridad urbanística "**Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística.** Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <*El nuevo texto es el siguiente*> Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: ley 1801 de 2016. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado." Ley 1801 de 2016

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A): Indeterminado.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

Transcurridos treinta (30) minutos después de la hora antes citada y ante la no comparecencia de persona alguna, se revisa la querella policiva encontrando a folio 5 el formato Devolución de Comunicaciones Oficiales de fecha 10-08-2022 suscrito por Arnulfo Sánchez Rojas notificador de la Alcaldía Local de Bosa conde comunica "lote vacío".

En el acto se revisa la página del VUC encontrando que se registra como propietarios del inmueble situado en la Carrera 83 B # 64 – 41 Sur a los señores Luis Guillermo Cantor Cantor, Blanca Lucía Cantor Cantor, Alba Raquel Cantor Cantor y otros.

Se hace constar que la visita al predio dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, este despacho policivo no cuenta con profesional de apoyo técnico arquitecto/ingeniero. Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **21 abril 2023 a la 1:30 p.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía.

SEGUNDO: Citar a los presuntos infractores Luis Guillermo Cantor Cantor, Blanca Lucía Cantor Cantor, Alba Raquel Cantor Cantor y demás.

TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias

que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cúmplase,

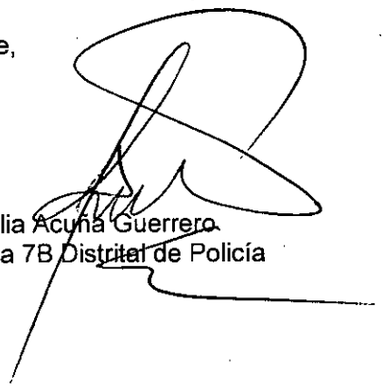

Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7B Distrital de Policía